Bogotá D. C., 5 de febrero de 2021 PIV-IMS-20191810-0422

Señores
AC2R Ingeniería y Proyectos S. A. S.
Ing. Camilo Andrés Rosario Rubio
Representante legal
Ciudad

Referencia: Comunicado PIV-IMS-20191810-0415 del 1º de febrero de 2021.

Asunto: PMT de la intersección de la transversal 42 por calle 12. Correo del 2 de febrero a las 2:50 p. m.

Ingeniero Rosario:

Recibidas las respuestas al comunicado del asunto, se remite el COOS firmado, de acuerdo con lo dispuesto en el oficio SDM-SEMA-92694 del 25 de junio de 2020.

El PMT deberá ser presentado a la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito, junto con las observaciones contenidas en este documento, para que sea ella, como encargada de autorizar los PMT, quien decida sobre su aprobación. No obstante, la suscripción del COOS no constituye un aval de la interventoría a la propuesta de AC2R, porque su firma solo corresponde a un requisito que se cumple para facilitar la evaluación del documento por parte de la SDM.

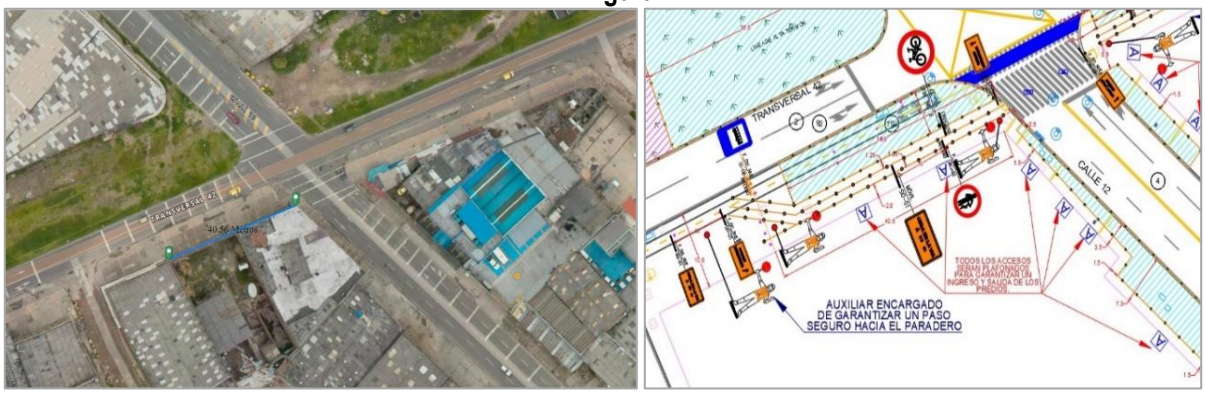
La Interventoría no avala la segunda versión del PMT porque:

- No atiende de manera integral la seguridad de los usuarios que se verían afectados por la obra a ejecutar.
- No privilegia ni favorece la circulación segura de los peatones.
- No resuelve las afectaciones que tendría sobre la operación del sistema de transporte público de la ciudad.
- No cumple varios de las disposiciones establecidas en el concepto técnico que regula los PMT

Las observaciones a continuación sustentan las razones expuestas:

1. Dada la ubicación del paradero que se muestra en la nueva versión del plano del PMT, como lo muestra la Figura 1, es claro que la obra afectará su operación, porque la zona de estacionamiento está ubicada al norte de la señal de paradero, dentro del área de intervención. En consecuencia, esta situación, que es evidente, debe contar con un planteamiento de solución dentro del PMT que no aparece en su formulación. Para su planteamiento se debe tener en cuenta que la zona de ascenso y descenso de pasajeros no puede ubicarse en rampas de acceso a los predios y que se debe instalar una señal provisional de paradero para que los buses del SITP dispongan de una zona de estacionamiento provisional y los usuarios sepan donde esperar el abordaje.

Figura 1



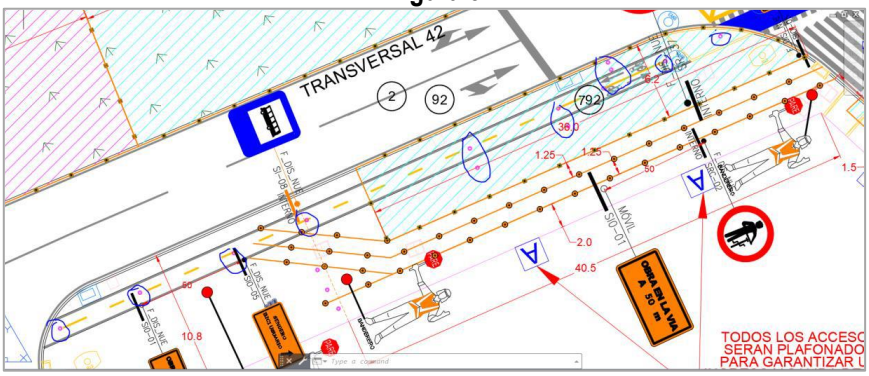
2. En el plano, además, se debe acotar el área de estacionamiento para ascenso y descenso existente (hacia el norte de la señal vertical que se encuentra a 40 metros de la calle 12), como se indica en la Figura 2, así como la zona del paradero provisional que debe proponerse para dar solución al que será bloqueado por la obra.

Figura 2



3. Los planos del PMT deben contener la información verídica sobre las condiciones existentes en terreno y la relacionada con el manejo de tráfico que se propone para ofrecer seguridad a los usuarios afectados por la ejecución de la obra. En consecuencia, no es aceptable que contenga el diseño de una señalización futura con el argumento de que brinda información relevante sobre número de carriles y sentidos viales, porque esos datos se deben proporcionar de otra manera, no falseando la realidad.

Figura 3



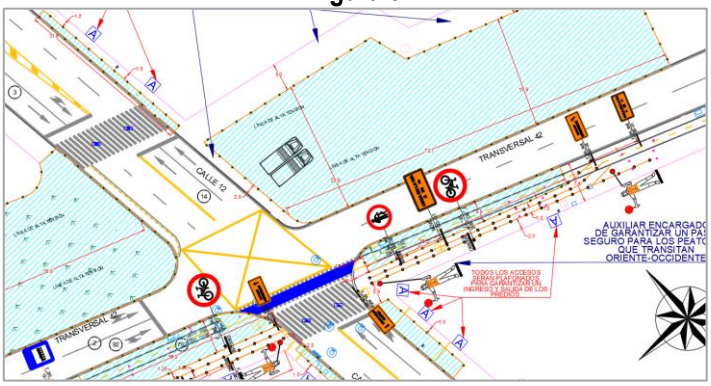
4. En los planos del PMT solo debe aparecer la demarcación existente en la zona de influencia del PMT, como la demarcación amarilla en sardinel que indica la zona de ascenso y descenso del paradero existente en la transversal 42, así como las rampas de acceso a los predios, como se observan en la Figura 4.

Figura 4



5. La continuidad de ambos andenes de la calle 12 debe garantizarse durante toda la obra, no la de uno solo como muestra la Figura 5, porque el tránsito peatonal debe ser privilegiado, no obstruido, y porque el cierre del costado sur sería inseguro y riesgoso para los usuarios. Por lo tanto, el PMT debe tener al menos dos etapas, una con los senderos iniciales y otra con el cierre de esas zonas para acabar la adecuación de los andenes de la calle 12 y culminar la obra.

Figura 5



Por último, dado que la propuesta contempla cargue y descargue sobre la transversal 42 solo en horario nocturno, este no podrá realizarse en horario diurno, como ha venido ocurriendo en varias intersecciones intervenidas por AC2R, sin contar con la autorización para hacerlo.

Sin otro particular,



Luz Dary Vásquez Cañas
Ingeniera civil UN
Especialista de tránsito
PIV Ingeniería SAS

Copia: Ing. Leydy Tatiana Borda – Supervisora Contrato de obra 2019 1874 - Subdirección de Semaforización - Secretaría Distrital de Movilidad

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO GESTIÓN DE TRÁNSITO Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	
	Consolidado de Obras de Infraestructura de Servicios Públicos (COOS)	
	CÓDIGO: PM02-PR01-F02	Versión: 2.0

CONSOLIDADO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL (COOS)

SEÑORES: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD (SDM)

El contratista, la interventoría, y la Empresa de Servicios Públicos, compartiendo responsabilidades solicitan a la SDM se autorice: al CONTRATISTA "AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.AS", para intervenir la malla vial o zonas de espacio público del Distrito Capital en los frentes de obra que se relacionan a continuación:

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	LOCALIDAD	LICENCIA DE EXCAVACIÓN	OBJETO DE LA OBRA
INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN					
16001042		*Esquina sur-occidental de la CL 12 X TV 42*	*TV 42,60m al sur de la CL 12*	11/02/2021	11/06/2021	00:00 - 23:59	00:00 - 23:59	PUENTE ARANDA	No.024 de 2020	Cierre total de zona verde occidental para actividades de construccion de vados,base poste,cajas de paso y adecuacion de espacio publico.
16001003		*Esquina nor-occidental de la CL 12 X TV 42*	*TV 42,80m al norte de la CL 12*	11/02/2021	11/06/2021	00:00 - 23:59	00:00 - 23:59	PUENTE ARANDA	No.024 de 2020	Cierre parcial de anden y zona verde occidental para actividades de construccion de vados,base poste,cajas de paso y adecuacion de espacio publico.
16001003		*Esquina nor-oriental de la CL 12 X TV 42*	*TV 42,42m al norte de la CL 12*	11/02/2021	11/06/2021	00:00 - 23:59	00:00 - 23:59	PUENTE ARANDA	No.024 de 2020	Cierre parcial de anden y cierre total de ciclo ruta del costado oriental para actividades de construccion de vados,base poste,cajas de paso y adecuacion de espacio publico.
16001042		*Esquina sur-oriental de la CL 12 X TV 42*	*TV 42,30m al sur de la CL 12*	11/02/2021	11/06/2021	00:00 - 23:59	00:00 - 23:59	PUENTE ARANDA	No.024 de 2020	Cierre parcial de anden y cierre total de ciclo ruta del costado oriental para actividades de construccion de vados,base poste,cajas de paso y adecuacion de espacio publico.
16001175		*Esquina nor-oriental de la CL 12 X TV 42*	*CL 12,20m al oriente de la TV42*	11/02/2021	11/06/2021	00:00 - 23:59	00:00 - 23:59	PUENTE ARANDA	No.024 de 2020	Cierre parcial de anden del costado norte para actividades de construccion de vados,base poste,cajas de paso y adecuacion de espacio publico.
16001175		*Esquina sur-oriental de la CL 12 X TV 42*	*CL 12,40m al oriente de la TV42*	11/02/2021	11/06/2021	00:00 - 23:59	00:00 - 23:59	PUENTE ARANDA	No.024 de 2020	Cierre parcial de anden del costado sur para actividades de construccion de vados,base poste,cajas de paso y adecuacion de espacio publico.
Las obras se solicitan con las siguientes observaciones:										
La Interventoría remitió al contratista, para su radicación junto con el PMT, el comunicado PIV-IMS-20191810-0422 del 5 de febrero de 2021, con observaciones a la formulación presentada.										

OBRAS PRA22:K31OGRAMADAS POR:

Contratista de la Obra

Firma:

Nombre:Christian Roqueme Salazar/Especialista de Transito y Transporte

Interventoria de la obra

Firma:

Luz Dary Vásquez C. - Ing. civil UN - Especialista de tránsito y transporte - PIV Ingeniería SAS

Otros

Firma:

Nombre: Leydy Tatiana Borda R.-Subdirección de Semaforización.

Otros

Firma:

Nombre:

NORMATIVIDAD

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.
La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO

Según ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Decreto 034 del 05 de Febrero de 2009 " por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital"

Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 "Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012."

Decreto 520 de Noviembre 13 2013 "Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"
Decreto 690 del 31 de Diciembre de 2013 "Por el se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital"

NOTA

1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
5. Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.